



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP:EXP-UNC:0012167/2019

---

VISTO:

El Plan Quinquenal de Obras para los períodos 2019-2023 elaborado por el Área de Gestión de Planificación Institucional Estratégica juntamente con el Área de Gestión Institucional del Rectorado en virtud de los distintos requerimientos de Obra Pública formulados por las respectivas Autoridades de todas las unidades académicas y la proyección presupuestaria de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliación y adecuación de los espacios físicos en el ámbito de la UNC, para el desarrollo de actividades académico - científicas y administrativas, de modo de atender los críticos problemas en función del crecimiento del estudiantado, y los cambios de paradigma que determinan las nuevas modalidades de enseñanza y de aprendizaje específicas de cada Unidad Académica, expresadas por sus máximas autoridades;

Lo establecido en el Régimen de Obra Pública de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por Ordenanza N.º 10/2012 de este cuerpo en los artículos 11 y 22, con relación a la aprobación de los planes de obras públicas y a las actualizaciones de asignaciones presupuestarias incluidas en planes de obra pública;

Que, en virtud de una eficiente gestión de los recursos, existen remanentes de ejercicios anteriores y se prevé la asignación de recursos de los presupuestos anuales provenientes del fondo Decreto PEN N.º 1571/2010 de los períodos 2019-2023 con el cual se plantea realizar dicho plan;

Que en función de que los recursos de presupuesto provenientes del Decreto PEN N.º 1571/2010, se actualizan anualmente por la pauta salarial global de la universidad, se considera conveniente encomendar a las Áreas de Gestión de Planificación Institucional Estratégica y de Gestión Institucional que supedite el grado de Ejecución del Plan Quinquenal de Obras 2019-2023 (Anexos I y II) a la disponibilidad de los créditos presupuestarios requeridos;

Que esta decisión de financiamiento es consecuente con la recomendación de aplicar los recursos provenientes del Decreto mencionado, a gastos no recurrentes;

Que se tienen en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este Honorable Cuerpo;

Por ello;

EL H. CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PLAN QUINQUENAL DE OBRAS UNC para el período 2019-2023, que, como ANEXO I, obrante de fs. 5/14, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aplicar al PLAN QUINQUENAL DE OBRAS dispuesto por la presente, tomando el valor del costo del metro cuadrado a marzo 2019, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$949.300.000), el cual se conformará por los remanentes de ejercicios anteriores por un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$360.000.000), los recursos de los presupuestos anuales provenientes del fondo Decreto PEN N.º 1571/2010 de los períodos 2019-2023 por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$589.300.000), más la actualización que se genere por la pauta de política salarial global para cada ejercicio involucrado, con el objeto de compensar el incremento de los costos de obra con el incremental proveniente de la pauta salarial.

ARTICULO 3°.- Autorizar la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda al Ejercicio Financiero 2019 por los montos involucrados en la presente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Gestión Institucional a realizar inversiones temporarias, en distintas monedas, de las disponibilidades de fondos asignados al presente plan quinquenal de obras, con el objeto de lograr una gestión eficiente de los recursos financieros, tendientes a garantizar la ejecución de dicho plan.

ARTICULO 5°.- Disponer que, en caso de existir disponibilidad de más fondos, se continúe incluyendo las obras comunes detalladas en el ANEXO II, obrante de fs. 15/16, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Encomendar a las Áreas de Gestión de Planificación Institucional Estratégica y de Gestión Institucional que supedite el grado de Ejecución del Plan Quinquenal de Obras 2019-2023 (Anexos I y II) a la disponibilidad de los créditos presupuestarios requeridos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional y a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JA.-